



ACUERDO DE CONCEJO N° 141-2012-MPC

Casma, 24 de Octubre del 2012

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal, ha visto el Informe N° 144-2012-MPC/DTSV de fecha 19.10.2012 del Jefe de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial y el Informe Jurídico N° 700-2012-AJ-MPC de fecha 24.10.2012, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 079-2011-MPC de fecha 10.11.2011, el Pleno del Concejo Municipal acordó facultar al señor Alcalde a suscribir Convenios Interinstitucionales con Federaciones y/o Asociaciones que se dedican al sector transporte en la modalidad de vehículos Menores motorizados y no motorizados, que se encuentran fuera de la jurisdicción de Casma, a efectos de otorgar licencia de conducir "Clase B Categoría II C"; motivo por el cual se han suscritos los Convenios Interinstitucionales entre esta Municipalidad y la Federación de Mototaxistas de la Provincia del Santa y con la Federación de Mototaxistas del Distrito de Nuevo Chimbote, firmados el 14.11.2011 y 15.11.2011 respectivamente;

Que, a través del Informe N° 144-2012-MPC/DTSV de fecha 19.10.2012, el Jefe de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial informa con respecto a los convenios firmados con la federación de Mototaxistas de la Provincia del Santa y del Distrito de Nuevo Chimbote, que en estos se han establecido parámetros rectores y directrices sobre las cuales se deben desarrollar y ejecutar.

Que, si bien es cierto en la cláusula cuarta de los citados convenios no se ha indicado plazo de duración de los convenios, no es menos cierto que habiendo transcurrido aproximadamente cerca de 12 meses desde la fecha de su suscripción, conlleva a la entidad la necesidad de efectuar una evaluación sobre la continuidad de los mismos a fin de ejercer debidamente las facultades de fiscalización estipuladas de conformidad con el inciso 4 del Artículo 10° que estipula: "son atribuciones y obligaciones de los Regidores "Desempeñar funciones de fiscalización..."

Estando a lo indicado es de señalar que de conformidad con la descripción de la cláusula tercera de los citados convenios, se establece que "En los convenios (...) estarán obligatoriamente consignadas las condiciones necesarias para su mejor aplicación de tal manera, que haya un beneficio justo y recíproco entre ambas instituciones"; sin embargo de la revisión de todas las cláusulas, en ninguna de estas se verifica condiciones que permitan establecer un beneficio justo y recíproco entre ambas instituciones, cuando por el contrario en el Acápito 3.1.3 de la cláusula tercera de los citados convenios se ha previsto como pagos para los beneficiarios de los convenios, los siguientes a) licencia de conducir S/. 35.00 nuevos soles, b) certificación en cumplimiento de convenio S/. 12.00 nuevos soles. Tales derechos suman S/. 47.00 nuevos soles; monto que difiere ostensiblemente del monto por licencia que se cobra regularmente según el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la entidad, que





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

asciende a la suma de S/. 65.00 nuevos soles; lo que en suma lleva a establecer un aparente beneficio que solo atañe a una de las partes del convenio que son las federaciones;

Por otro lado y ahondando en el análisis, se advierte la existencia de una Reglamentación inapropiada que deja a expensas de la voluntad de terceros la aplicación y/o vigencia de los mismos, en la medida que se ha previsto según la cláusula cuarta de estos, que para la revocación del convenio se requiere mutuo acuerdo y para ponerle término de manera unilateral, debe mediar una anticipación de 60 días, sin embargo tal reglamentación no puede estar por encima de los intereses públicos ni de normas de obligatorio cumplimiento, al no tomarse en cuenta la exigencia de los requisitos contemplados de conformidad con el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el "Reglamento Nacional de Licencias de conducir; en tal sentido y en virtud a lo esgrimido precedentemente, el Pleno del Concejo en uso de sus facultades fiscalizadoras, las que también las ejerce al derogar o dejar sin efecto sus propias normas u Acuerdos, tiene la facultad para dejar sin efecto los convenios, en la medida que ha sido este colegiado, quien autorizó la suscripción de los mismos, mediante Acuerdo de Concejo;

Que, estando a lo informado y contando con el informe efectuado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, a través del Informe Jurídico N° 700-2012-AJ-MPC de fecha 24.10.2012, se ha elevado los actuados al Pleno del Concejo para ser debatido en Sesión de Concejo en cumplimiento de sus atribuciones conferidas por ley;

Que, el Pleno del Concejo luego de las deliberación y de las propuestas sometidas a votación, ha visto por conveniente dejar sin efecto los Convenios Interinstitucionales suscritos entre la Municipalidad Provincial de Casma y las Federaciones de Mototaxistas de la Provincia del Santa y del Distrito de Nuevo Chimbote, firmados el 14.11.2011 y 15.11.2011 respectivamente;

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Convenio Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Federación de Mototaxistas de la Provincia del Santa de fecha 14.11.2011 y el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Federación de Mototaxistas del Distrito de Nuevo Chimbote de fecha 15.11.2011, en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Unidad de Transportes y Seguridad Vial y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

